

AYUNTAMIENTO DE PADUL · CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO 10

Obligaciones de las entidades deportivas

Obligaciones de las entidades deportivas de Andalucía que trabajan con personas menores

- Disponer de una persona Delegada de Protección designada dentro de la propia entidad (Anexo II).
- Garantizar que las personas con contacto directo con menores, así como la persona Delegada, dispongan de la formación mínima en prevención y detección de la violencia contra la infancia y adolescencia.
- Poner en marcha el protocolo básico correspondiente — en este caso, el presente Protocolo, adaptado del Protocolo Marco facilitado por la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.
- Registrar los Anexos I y II ante la Junta de Andalucía (RIPROMEN), conforme al apartado "Trámite ante la Junta de Andalucía" del documento base del protocolo.
- Difundir el teléfono europeo de ayuda a la infancia y adolescencia (116111) entre las personas menores participantes.
- Mantener actualizado el registro de personal formado y de las comunicaciones de incidentes tramitadas.

Documento perteneciente al expediente 1484/2026 — Protocolo de Prevención y Protección de la Violencia contra Menores en el Deporte del Ayuntamiento de Padul — Anexo 10